

EL PALMESANO.

Periódico político, industrial y literario.

Palma.—Jueves 29 de enero.

Se suscribe en esta imprenta, y en la tienda de Cabrer, plaza de Cortez.

Sale seis veces a la semana, a 7 reales mensuales en esta isla y 8 fuera de ella.

Espíritu de la prensa.

Seccion política.

Del Norte Español.

Dijo *La Regeneracion*, en defensa del régimen absoluto que cuanto mayor sea el número de los gobernantes, mayor y mas insostenible será el cúmulo de sus pasiones, y la disidencia perturbadora de sus miras personales ó de sus opiniones. Nosotros creimos contestar á eso, diciendo que el número de gobernantes no es mayor bajo el régimen constitucional que bajo el absoluto; pero nuestro colega, empeñado en que nuestra contestacion no destruye su aserto, replica que al hablar de gobernantes, no hablaba de los miembros que necesita el régimen mas absoluto, sino de la cabeza, y que bajo este concepto el constitucionalismo tiene tres poderes.

No tenemos nosotros la culpa de que nuestro colega tenga para su uso particular un vocabulario *sui generis*, en que se designan indistintamente con el nombre de gobernantes los llamados á formar las leyes y los encargados de su ejecucion. Necesaria era para que le comprendiésemos la aclaracion que acaba de hacer, sin la cual nuestra observacion era muy oportuna y concluyente. Ahora sabemos que cuando nuestro colega nos hablaba de las ambiciones, los odios mezquinos y peligrosas rivalidades de los que mandan, combatía simplemente la division de poderes que establece el régimen constitucional, es decir, la intervencion que tiene el pais en sus propios negocios, esa intervencion tan natural y legítima que tiene cada cual en lo que es suyo.

Está bien: *La Regeneracion* se opone á la division de poderes, que es lo que forma la esencia y esencia del régimen constitucional. Oponiéndose á la division de poderes, es claro que quiere la concentracion ó acumulacion de todos los poderes en un poder único é indivisible, que es lo que constituye el absolutismo.

Quiriendo la concentracion de todos los poderes en uno solo, es claro que quiere que el mismo que forme las leyes se encargue de hacerlas ejecutar.

Quiriendo que uno mismo forme y haga ejecutar las leyes, es claro que quiere que las leyes, en lugar

de ser la expresion de la voluntad general, sean la expresion de la voluntad de uno solo.

Quiriendo que las leyes sean la expresion de la voluntad de uno solo, es claro que coloca el capricho en el lugar de las leyes, y la *nomotesia*, el gobierno de la ley, desaparece.

Todas estas consecuencias se derivan lógicamente la una de la otra; son corolarios inexorables.

Y la peor es que este solo uno que se quiere que haga ley de su capricho; revocando *ad libitum* sus propios actos, al mismo tiempo que no ha de tener cortapisas de ninguna especie, no tiene ninguna especie de responsabilidad. Hace y deshace como si la nacion fuese su patrimonio; él lo es todo y los demás nada, ó no son sino lo que él quiere que sean; el Estado es un rebaño; los hombres son carneros.

¿Pero con esa subordinacion monstruosa del todo á la parte, en la cual el todo no ha intervenido para nada, pues ni siquiera se le deja al todo designar el mismo la parte en que ha de abdicar sus facultades, con esa subordinacion repugnantísima del Estado por el individuo, se consigue al ménos destruir esas lecciones de déspotas que tan odioso vuelven á nuestro colega el régimen representativo? ¿Se consigue destruir las ambiciones, los odios mezquinos, las odiosas rivalidades que le obligan á acogerse para librarse de ellas al régimen absoluto? No; nunca abundan mas los déspotas que bajo un gobierno despótico ó absoluto. Bajo el poder de un déspota, no hay nadie constituido en autoridad, por insignificante, por subalterno que sea, que no sea déspota á su vez. La vara de cualquier alguacil es tan terrible como el cetro de hierro del monarca. Cada capitania general es un bajalato, y cada bajá, mas déspota aun que su señor, tiene sus agentes mas déspotas aun que él. Asi el despotismo se trasmite sucesivamente, cobrando ferocidad y fuerza en estas transmisiones sucesivas, desde el rey hasta el último corchete. No por otra razon, cuando el despotismo ejerce su ferocidad característica, su terrible látigo se deja sentir mas en las capitales de provincia que en la corte, mas en las poblaciones subalternas que en las capitales de provincia. Durante la funesta década, el hombre mas pacífico y de mayor suposicion que, aunque no conspirase, sentia en el fondo de su corazon una aversion instintiva á aquel orden de cosas,

temblada delante de cualquiera que llevase morrion ó sombrero de teja, ó una simple insignia de ministril. ¿Qué tiempos eran aquellos tan felices!

Dice Montesquieu. «Es evidente que el gobierno del capricho de los reyes no puede ser habitualmente mas que el despotismo de los soldados ó de los ministros.» En efecto, casi nunca ha sido otra cosa. Y añade el mismo célebre autor del *Espíritu de las leyes*: «En el despotismo, cuando la ley no es mas que la voluntad repentina del príncipe, ¿puede el magistrado obrar en conformidad con una voluntad que no conoce de antemano? Necesario es que siga la suya propia, y el príncipe, no pudiendo querer mas que lo que él conoce, tiene necesidad de valerse de una porcion de gentes que quieran por él, segun sus intereses. En fin, siendo la ley la voluntad momentánea del príncipe, es necesario que los que quieran por él, quieran subitamente como él, lo que no puede acarrear mas que injusticias y catástrofes.»

Hay, pues, bajo un gobierno despótico ó absoluto, déspotas en todas partes, déspotas encima del príncipe, déspotas debajo de él. Son los primeros los que le rodean, los que le aconsejan, siempre en interés propio ó de alguna corporacion, en frecuencia teocrática, son los que tras cortina ejercen en realidad el despotismo, dejando la déspota nada mas que el nombre, las apariencias y tambien la odiosidad de su autoridad ilimitada. El déspota, así llamado, es el primer esclavo de esos déspotas. Hay además los déspotas que pudiéramos calificar de déspotas por delegacion. Estos son todos los que ejercen una autoridad cualquiera bajo un gobierno despótico. Y ahora para concluir, preguntaremos á nuestro colega: ¿esos déspotas de que nos habla, que se encargan de presidir los misterios electorales, que se soberanizan á despecho de la nacion, esos, á quienes llama con su habitual evangélica mansedumbre, tan propia de un diario católico, Nerones, Calígulas y Eliogabalos, malvados los unos é imbéciles los otros, han tenido en su calidad de diputados, no diremos la voluntad, sino el poder de mandar ahorcar, sin formacion de causa, docenas de inocentes padres de familia que no tenían mas crimen ni mas tacha que su opinion? Pues si esos déspotas de que nos habla no tienen bajo el régimen constitucional ese poder, ¿cómo quiere que nos inspiren el mismo horror que los déspotas del absolutismo? Si ha habido

bajo el régimen constitucional déspotas de la misma indole que los que han afligido á la humanidad bajo el régimen absoluto solo se han dado á conocer por sus actos, pasando por encima de la Constitucion contra las prescripciones de esta, ó en momentos en que se ha cubierto con un velo la estatua de la ley. Pero, cuando esto sucede no hay Constitucion, sino infraccion de ella ó absolutismo, y ni las infracciones de Constitucion ni el absolutismo, que es lo que defiende nuestro colega, constituyen el régimen constitucional, que es lo que defendemos nosotros.

Del mismo periódico:

La redaccion del periódico oficial, *competentemente autorizada por todos los miembros del ministerio*, publica una rectificacion de grande importancia y de gravedad suma, por el asunto de que es objeto, y por las duras calificaciones que contiene.

Consta por esta rectificacion, que los actuales ministros están estrechamente unidos, que no hay ni ha habido, desde la formacion del gabinete, el mas ligero desacuerdo entre sus individuos; y que, por consiguiente, la responsabilidad de todos sus actos es solidaria. Quede esto sentado.

Pero al mismo tiempo que la declaracion referida nos testifica la union de los ministros, nos revela la desunion de los moderados, que hasta ahora apoyaban al gobierno. Nosotros no hacemos mas que decirlo: de la prueba se encarga el periódico aludido en la siguiente rectificacion de *La Gaceta*:

«Un periódico de esta corte dice en su número de ayer que, si la desunion que se ha supuesto existia en el seno del gabinete acerca de las cuestiones políticas pendientes era una verdad, hoy se puede asegurar que ha vencido la política constitucional, representada por los hombres mas importantes y respetables de los que componen el ministerio. Añade ese mismo periódico que es amigo leal del gobierno, ó por mejor decir, de la parte de él que profesa con sinceridad los principios del partido moderado. Competentemente autorizados por todos los miembros del ministerio, podemos asegurar que no hay entre ellos la mas leve disidencia ni el mas ligero desacuerdo sobre el modo de considerar los negocios políticos. Podemos decir con igual autorizacion, que desde que se inauguró el gabinete hasta el presente, no ha habido tampoco entre los que lo componen diferencia ninguna ni des-

acuerdo de ninguna especie. Cuanto en contrario se ha dicho, ó ahora mismo se diga, es completamente falso; carece, no solo de fundamento, sino hasta de pretexto, y es hijo de un espíritu torcido de malevolencia ó de una credulidad indisculpable de personas sensatas.»

Seccion agrícola.

COMPOSICION QUIMICA Y EQUIVALENTES NUTRITIVOS DE LOS ALIMENTOS.

(Conclusion.)

Las investigaciones químicas y fisiológicas hechas de veinte años atrás han demostrado que el hombre adulto que trabaja, consume diariamente cerca de 850 gramos de carbono necesarios para el sostenimiento del calor animal, y 130 grammas de materias azoadas indispensables para la regeneracion de los tegidos que son rechazados de la economía, particularmente bajo la forma de uréa y de ácido urico. Preciso es por consiguiente que la racion alimenticia del hombre contenga materias salinas, el carbono y azoe expelidos en las veinte y cuatro horas para que pueda sostener su salud y sus fuerzas. Estos son los principios fundamentales de la nutricion del hombre.

Pero, ¿basta acaso para graduar el valor nutritivo de los alimentos, determinar la proporcion de las materias minerales crasas, protéicas ó hidro-carbonadas? No lo creemos.

La teoria de los equivalentes nutritivos es verdadera, con tal que no se aplique de un modo demasiado sistemático y que los resultados teóricos sean constantemente confirmados por la práctica. En efecto, el poder nutritivo de las sustancias alimenticias depende tambien de su forma, de su cohesion, de su digestibilidad; muchas veces una sustancia rica en principios alimenticios, pero de difícil digestion, alimenta menos y produce menos fuerza que otra materia fácilmente disuelta por los jugos gástricos. Por eso la carne alimenta mucho mas que la clara de huevo cocida, aunque ambas sustancias presentan la misma composicion; la harina mezclada con una tercera parte de su peso de agua no produce los mismos efectos fisiológicos que el pan que contiene los mismos principios la galatina es mas azoada que la carne, y sin embargo gran número de experimentos, han demostrado que los perros mueren al cabo de algunas semanas de este régimen exclusivo, mientras que con la carne sola duran mucho mas tiempo. Si la facultad nutritiva de los alimentos crece generalmente en proporcion al azoe que contienen preciso será admitir tambien que todas las materias azoadas no pueden considerarse como nutritivas para el hombre, y que para esto es necesario que sean absorbidas bajo la forma protéica; así es que los principios azoados de las capas corticales del trigo son refractarias á la accion de los órganos digestivos del hombre, como la paja de trigo, de centeno, de cebada, de avena, etc. En la mayor parte de las escalas de nutricion, se ha admitido como punto de partida uno de los principios constituyentes de los alimentos, el azoe; aunque tambien á teoria ha dado indicaciones inciertas y en oposicion con la práctica. Véase este ejemplo; el equivalente del trigo segun Boussingault es 49, segun Block, 27. Este toma por equivalente del centeno el número 33, y

Mr. Boussengault, 51, Linhof hace subir el equivalente de la avena á 83, Block á 39 y Boussingault á 54.

Para establecer la tabla de «equivalentes alimenticios» debe considerarse en cada alimento aunque separadamente, el azoe el principio carbonado, las sustancias crasas, las materias minerales; y formar para cada uno de estos principios, una tabla particular. Solo entonces tendrá verdadera utilidad el empleo de los equivalentes alimenticios. Resulta de varios experimentos que las habas, judias, guisantes y lentejas para una parte de sustancia azoada contienen cerca de dos de principios no azoados; el trigo, cinco partes, y el arroz, diez. La carne encierra en si tres veces mas de materias azoadas que el pan. Pero si no tomase por punto de comparacion mas que uno de los principios esenciales, el azoe, sería imposible la alimentacion. De modo que si se quisiese sustituir el arroz ó las legumbres secas á la carne, sería preciso, no teniendo en cuenta mas que las materias azoadas, para 250 grammas de carne, cerca de 150 grammas de legumbres secas, y 550 de arroz. Por otra parte si se quisieran sustituir 250 grammas de carne á 550 de arroz ó á 750 de pan no tardaria mucho un hombre en morir de inanicion; pues no recibiria la cantidad necesaria de carbono para la produccion del calor animal. Una buena tabla de equivalentes alimenticios es por lo tanto indispensable para la formacion de las raciones normales. Otro dia trataremos este punto.

(E. de la G.)

CRÓNICA.

Noticias nacionales.

Madrid 18 de enero.

El domingo último se verificó con toda solemnidad en la parroquia de los Santos Juanes de Valencia el bautizo de una hija de los Excmos. señores condes de Parcent.

Al dia siguiente se repartieron á 150 pobres de solemnidad que tiene la parroquia de los Santos Juanes 150 pucheros abundantes y bien acondicionados.

— S. M. la Reina se ha enterado con dolorosa sorpresa de que los restos del gran capitán Gonzalo Fernandez de Córdoba, encerrados en dos cajas de madera ordinaria, están depositados en el archivo del gobierno civil de Granada.

Para conservar aquellos sagra los restos con el decoro y la seguridad que merecen, ha dispuesto su S. M. que se encierren en una urna de madera fina, resguardada por otra de plomo; que se repare el panteon de la capilla mayor de San Gerónimo de Granada, cerrándose al extremo inferior de la escalera con una verja de hierro con llave; que se trasladen en seguida á dicho panteon las cenizas con toda pompa y solemnidad; y que en la iglesia de San Gerónimo se construya un sarcófago con las estatuas yacentes del gran capitán y su esposa; labrado al estilo del primer renacimiento, llamando á público certámen á los escultores nacionales y extranjeros para su construccion.

— Ha empezado á publicarse en Cádiz un periódico literario titulado *El Artista*. Los artículos que contiene el primer número, hacen desear que la publicacion siga adelante, y así lo deseamos, porque to-

da publicacion con tendencia á instruir es digna de fortuna.

— La noticia del viaje de la Reina á Andalucía, parece ser que tiene muy ocupados á los sevillanos.

Se dice que saldrán todas las cofradías, inclusa la del Santo entierro. Que en la plaza de la infanta doña Isabel se pondrá un magnífico estrado, que ocupará toda la parte del ayuntamiento que dá vista á dicha plaza, pasando por este sitio todas las cofradías. Que en el alcázar se están poniendo listas todas las habitaciones altas, en las cuales parece se darán algunos bailes. Y en resúmen, que hay personas que han ajustado ya algunos balcones y casas para cuando estas cosas tengan lugar, por el módico precio de cinco ó mas duros diarios.

— Algunos labradores de la campiña de Sevilla aseguran que los sembrados van perfectamente, creyendo que, á seguir el campo así, tendrán una magnífica cosecha. Sin embargo, el pan continúa subiendo segun parece y sin esperanzas de que baje.

— Parece que antes de decidir la situación en que han de quedar los oficiales, á quienes se ha aplicado el último decreto de amnistía, se consultará cada expediente con el Supremo Tribunal de Guerra y Marina ó el Consejo Real.

Noticias extranjeras.

Un despacho telegráfico que publica *El Globe* de Londres anuncia que á la fecha del 25 de noviembre habían emprendido nuevamente los ingleses las hostilidades contra Canton. Los norte-americanos habían hecho causa comun con los ingleses á consecuencia de haber sido decapitados en Canton tres conciudadanos suyos por habitantes que, tomándolos por ingleses, habían querido ganar el precio señalado por el gobernador general por cada cabeza de ingles.

Sin embargo, un despacho de Londres del 14 dice que el gobernador general de las Indias se ha negado á enviar tropas á Canton, y ha referido la demanda del almirante Seymour al gobierno de la metrópoli.

De otros periódicos sabemos que no son estos solos los motivos que tienen agitados los ánimos en Inglaterra. El nuevo impuesto sobre la venta se hace cada dia mas impopular, y segun aquellos no bastarian todas sus calumnias para anunciar los numerosos *meetings* que se celebran contra dichos impuestos en todas las poblaciones.

El Emperador de Rusia ha mandado que en adelante y hasta nueva orden, no se concedan licencias temporales á los oficiales inferiores de sus ejércitos, sino por S. M. misma, y tras un informe justificativo de los inspectores respectivos.

Habrás observado que las últimas noticias de Nápoles ofrecen alguna inquietud por la conspiracion maziniana que allí se ha descubierto. Digeron hace algunos dias los diarios y las correspondencias particulares extranjeras, que existe un club de regicidas en Europa, y de esto y de aquello tomamos acta para hacer notar la coincidencia que existe entre las noticias de hoy, con esa falídica invencion que algunos periódicos, con sobrada imprudencia, han estampado anteaer en sus columnas.

En Compenhague se dice que la respuesta del gabinete danés á las notas de

Prusia y Austria sobre los ducados alemanes no tardará en marchar á su destino. El ministerio está de acuerdo y muy decidido á mantener la Constitucion de 1856 que ha creado la monarquía unitaria.

Una comision especial militar nombrada *ad-hoc* ha presentado al ministerio de la Guerra el proyecto para fortificar á Compenhague. Con arreglo á él serán demolidas las murallas actuales, y las nuevas líneas de defensa se extenderán mas allá del glásis.

Como lo habíamos anunciado; ya el tratado general para la capitulacion de los derechos correspondientes al peage del Sund está redactado de concierto entre la Inglaterra, Francia y Prusia, encargadas de comunicarlo á las demas potencias interesadas. El tratado tiene muy pocos artículos, y reserva á cada nacion el derecho de entenderse con el gobierno danés por un convenio especial para el pago de los derechos capitalizados.

Hé aqui algunas curiosas noticias acerca de la iglesia de San Estéban del Monte, en que ha sido asesinado el venerable arzobispo de Paris:

«El duodécimo distrito municipal (arrondissement), el mas pobre de todos los de París, posee ademas de su «mairie» (alcaldía), que es una gran maravilla, un gran monumento, el panteon, y una de las mas bonitas iglesias de la ciudad, San Estéban del Monte. En 1517, reinaba Francisco I, se echaron los cimientos de la actual iglesia, porque la antigua, que databa de 1221, fué destruida por un incendio. San Estéban del Monte encerraba, antes de la revolucion primera los sepulcros de las glorias del siglo XVIII. Racioner Pascal, Enstaquio Lesueur, Tournetfort, P. Perrault Rollin y Lomaitre tenían en esta iglesia sus sepulturas: los hombres y el tiempo han destruido estos monumentos hoy no cuenta San Estéban mas que el sepulcro de Santa Genoveva, la patrona de Paris, la virgen de Nauterre.»

La próroga de cinco dias concedida á Verger, segun el artículo 296 del Código criminal, para responder al acuerdo de la Cámara de acusacion, espiró el dia 14. A las dos llamó Verger al greffier de la conserjeria para decirle que estaba ya escrita su respuesta, firmándola en el acto. Ahora se ocupa por si mismo en coordinar las piezas de su defensa, y consagra á escribir esta la mayor parte del tiempo: su mesa está llena de notas y otros manuscritos.

La corte de casacion se ocupó el dia 15 del escrito de Verger contra el acuerdo de la Cámara, y despues de haber oido la memoria del consejero Mr. Bresson, y las conclusiones del abogado general Mr. Rouault d'Ubexi, la corte ha rehusado el escrito, El hecho debió haberse juzgado el sábado último, para el cual se habían citado diez y nueve testigos. El telégrafo nos ha comunicado ya la sentencia del reo.

El 15 han debido entrar en Milan los emperadores de Austria. El gran duque Miguel de Rusia ha llegado á Niza el 12, y el gran duque Constantino debe haber partido para el mismo punto desde Hamburgo; donde se hallaba últimamente.

La nueva duquesa de Saldanha se ha convertido al culto católico, habiéndose celebrado con toda solemnidad el bautizo de S. E. el dia 11 en Lisboa, en la capilla de la infanta doña Isabel María.

En la costa de Portugal ha habido fuertes temporales y algunos naufragios.

ALCANCE.

Por un buque de vela, llegado ayer noche, procedente de Valencia, hemos recibido periódicos de dicha capital, cuyas noticias de Madrid alcanzan al 24, y las siguientes

Disposiciones oficiales.

Gaceta del día 21.

Un real decreto declarando cesante á don Felipe Ariño, gobernador de la provincia de Santander.

Otro nombrando gobernador de la provincia de Santander á don Fernando Bolboa, que lo es actualmente de la de Málaga.

Otro nombrando gobernador de la provincia de Málaga á don Miguel María Fuentes, gobernador cesante de la de Toledo.

Un real decreto en la que se previene al director general de aduanas se redacte mensualmente para su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, un estado espresivo de los artículos de mayor entidad que se hubiesen importado del extranjero y de las posesiones españolas de Ultramar durante cada mes, en que conste la cantidad introducida, el derecho que hubiese satisfecho con arreglo al arancel, y las diferencias en mas ó en menos, comparada la entrada de los mismos artículos verificada en igual periodo del año precedente.

Gaceta del 22.

Presidencia del consejo de ministros.

Por la mayordomía mayor de S. M. se dice al Excmo. señor presidente del consejo de ministros, con fecha 21 del actual, lo siguiente:

Excmo. señor: S. M. la Reina nuestra Señora se sintió indispueta en la tarde del 19 del corriente. Ayer continuó S. M. en el mismo estado, apareciendo además desde el medio día una erupcion, cuyo carácter hasta ahora es semejante al del sarampion.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

El Excmo. señor mayordomo mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. señor: El Excmo. señor primer médico de cámara, á las ocho de esta noche, me dice lo que copio:

Excmo. señor: La Reina nuestra Señora ha seguido el día de hoy sin novedad particular. La erupcion de que hablaba á V. E. en mi parte de esta mañana, continúa su curso ordinario, y la fiebre es moderada.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Enero de 1857.—El duque de Bailén.—Excmo. señor presidente del consejo de ministros.

Una Real orden del ministerio de la Gobernacion, concerniente á la academia de la historia.

Y otras tres del ministerio de Fomento, sobre asuntos particulares.

Gaceta del 25.

Presidencia del consejo de ministros.

El Excmo. señor mayordomo mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. señor: El Excmo. señor primer médico de cámara, á las ocho de esta mañana, me dice lo que sigue:

Excmo. señor: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado la noche con el desvelo y la inquietud propios de la dolencia, la cual no ha presentado alteracion alguna en su curso.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de enero de 1857.—El duque de Bailén.

Excmo. señor presidente del consejo de ministros.

Por la mayordomía mayor de S. M. se dice al Excmo. señor presidente del consejo de ministros, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

Excmo. señor: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado el día en un estado de calma bastante favorable. La erupcion, despues de haber llegado á su completo desarrollo, ha principiado á declinar.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 24.

Presidencia del consejo de ministros.

El Excmo. señor mayordomo mayor de S. M. dice al Excmo. señor presidente del consejo de ministros lo siguiente:

Excmo. señor: El Excmo. señor primer médico de cámara, á las ocho de la mañana de este día, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado las horas altas de la noche con insomnio é inquietud, conciliando despues un sueño tranquilo. La erupcion adelanta en el periodo de descenso.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de enero de 1857.—El duque de Bailén.—Excmo. señor presidente del consejo de ministros.

El Excmo. señor mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. señor presidente del consejo de ministros, lo que sigue:

«Excmo. señor: El Excmo. señor primer médico de cámara, á las ocho de esta noche, me dice lo siguiente:

La Reina nuestra Señora ha pasado el día en completa calma. La enfermedad camina gradual y regularmente en su descenso.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de enero de 1857.—El duque de Bailén.—Excmo. señor presidente del consejo de ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Madrid 21 de enero.

Dice la *Epoca*: Se lee en una correspondencia de Zaragoza lo siguiente:

«Parece que hay visitas domiciliarias, resultando de ellas algunas prisiones.

Las próximas elecciones municipales serán disputadas entre los partidos estre-mos.

Se dice existir, no lejos de aqui, una cuadrilla de salteadores perfectamente armados.

El Ebro crece de un modo pasmoso. Además de haber marchado en direccion de Amposta catorce barcos con pipas, cargan actualmente otros para llevar todo el vino posible al vecino imperio y á los Estados-Unidos. De tantas y tan continuas demandas procede la repentina é inesperada subida del precio, pues en Paniza ya no se halla menos de 160 rs. vn., los doce cántaros. Tambien se estrae grano, en cantidades considerables, para las Castillas.»

— Leemos en las *Hojas*:

«Parece que el gobierno, no deseando emplear su legitima influencia en la cuestion electoral si no en favor de aquellas personas que deben considerarse como verdaderos representantes de los diferentes distritos, ha pedido á los gobernadores que le informen y den cuenta de los candidatos para diputados á cortes, á quienes se puede reputar como naturales del pais, que aspiran á representar por la posicion, las relaciones ó la influencia que en él tenga.»

— Dice la *España*:

«Varios de nuestros cólegas persisten en asegurar que el gobierno está dispuesto á permitir que se celebren cuantas reuniones pacíficas sean necesarias para la eleccion de diputados á cortes, y á no impedir la denuncia de los abusos que pueden cometerse por los delegados ó por los partidos, siempre que al hacerlo se tenga en cuenta el prestigio que debe rodear á las autoridades, y se observen las disposiciones generales que sobre toda clase de asuntos se encuentran vigentes.

Se acaba de expedir una Real orden previniendo á los capitanes generales que, no solo nieguen su autorizacion para dar armas y cazar á los que fuesen aforados de guerra, sino que recojan las licencias que hubiesen concedido. Esta disposicion se funda en que, entre multitud de personas, puede haber alguna que no reuna las circunstancias que la ley exige, y que con estas consecuciones se priva al tesoro de los ingresos que le corresponden por la retribucion de las licencias.

— Dicen las *Hojas Autógrafas*:

«En el teatro de Zaragoza acaba de ocurrir un nuevo alboroto. El publico se empeñó en que se repitiera una pieza de canto; y la autoridad en que no. La gritaria y el escándalo fueron inmensos; muchos espectadores huyeron del teatro asustados, y la representacion terminó en medio de aquel desorden.

— Tenemos motivos para creer, que para las elecciones de diputados á cortes se levantará, siquiera sea por el tiempo preciso, el estado de guerra en que se encuentran algunas provincias.

— La mayor parte de los periódicos se dirigen hoy al gobierno para pedirle que revele á los colegios electorales y al pais la naturaleza y la estension de las reformas constitucionales que el gobierno piensa someter á las córtes.

Idem 22.

Dicen *Las Hojas Autógrafas*:

«Ayer la policia de Madrid, al prender á un individuo en la calle de la Magdalena, ha adquirido pruebas materiales y positivas de que sugetos que figuran en el partido democrático, han trabajado para promover la insubordinacion en la guarnicion de Madrid, en los momentos en que tan absurdos rumores se estendian sobre el particular. Se han encontrado armas, muchos millares de proclamas y listas donde aparecen las cantidades entregadas con objeto de promover desórdenes, y algunas prendas de ropa distintivo de los afiliados. Cogido el primer hilo, no será difícil descubrir el todo de la conspiracion, y conocer por completo los planes de los conspiradores.»

— D. Manuel Becerra, ex-capitan de la Milicia nacional de Madrid, que acababa de llegar á esta corte, ha sido reducido á prision de orden del gobierno.

Idem 25.

El decreto fijando la época en que deben verificarse las elecciones para diputados á cortes, é instrucciones que han de acompañarle, están estendidos; pero la in-

disposicion de S. M. la Reina ha hecho necesario demorar su publicacion hasta que la augusta Señora, restablida de su dolencia, pueda poner en ellos su rubrica.

— Es cosa resuelta el viaje de S. M. la Reina á Andalucía. El itinerario será desde Madrid por Cordoba á Sevilla, los Puertos, Cádiz, Granada y Málaga; regresando, lo cual no está decidido; por Jaen ó por Valencia, para tomar el ferro-carril de Albacete.

Parece que además de detenerse en los principales pueblos del tránsito, piensa S. M. visitar algunos de los del centro de Andalucía, y quizás de los de la costa de Mediterráneo.

Idem 24.

De la *Epoca* tomamos las siguientes noticias:

«Correspondencias autorizadas que recibimos hoy nos patentizan el excelente efecto que la convocacion de las cortes ha producido en Francia é Inglaterra. Créese allí que este homenaje á la legalidad ha evitado graves complicaciones en España, y segun parece, el gobierno del duque de Valencia ha recibido con este motivo las felicitaciones de una de las potencias amigas y aliadas de la España.

— La indisposicion de nuestra augusta Reina ha producido naturalmente una pausa en la marcha de la política. Por esta causa no ha habido ayer, como todos los viénes, consejo de ministros presidido por S. M., ni se ha publicado el decreto convocando los colegios electorales para fines de marzo.

Sin embargo, ya parece que los gobernadores empiezan á contestar á las últimas circulares que anunciaron las *Hojas* habérseles remitido.

— El día 20 de enero han debido presentarse Villalain, segundo gefe de la partida de los Hierros, y Gil, únicos que aun no se habian acogido al indulto, Castilla la Vieja quedará así en completa tranquilidad.

— El *Diario Español* nos afirmaba ayer, en términos bastante esplicitos, que la reforma del gobierno se reduce solo y exclusivamente á una ligerísima é insignificante variacion en los reglamentos, y á conceder á ciertas personas, como arzobispos, obispos, capitanes generales y grandes de España, con veinticinco mil pesos de renta, el derecho de ser senadores.

Esta es una cosa que está de acuerdo con los compromisos solemnes que los hombres mas notables hoy del gabinete aceptaron en 1853, y con los votos de la minoría moderada en la asamblea constituyente.

— Leemos en las *Hojas autógrafas*:

Anteanoche llegó al ministerio de Hacienda el presupuesto del de Guerra, al mismo tiempo que la noticia de la muerte del padre político del señor Barzanallana, lo que naturalmente ha contribuido á que una vez reunidos los presupuestos parciales no se haya ya entrado desde luego en la preparacion del general que debe ser enviado al consejo de ministros, cosa que tendrá lugar inmediatamente.»

PALMA.

Boletin oficial.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el comandante graduado teniente de la brigada fija de artilleria don Antonio Rodriguez.

Parada, hospital y provisiones, Luchana.

El teniente coronel sargento mayor.— Benito de Amores.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las islas Baleares.

Agricultura.—Debiendo plantearse en todo el reino el reglamento organico de la asociacion general de ganaderos aprobado por Real decreto de 31 de marzo de 1854, y publicado en la Gaceta de 9 de abril siguiente; y estando prevenido en su capítulo 1.º título 6.º que en cada provincia haya una comision auxiliar compuesta del número de ganaderos residentes y correspondientes que á cada una se señale por la permanente constituida en la Corte; he dispuesto, de conformidad con la escitacion del Exmo. señor presidente de la asociacion, convocar á todos los criaderos vecinos de esta ciudad y pueblos confinantes de Andraitx, Calviá, Puigpuñent, Establiments, Buñola, Marratxí, Algaida y Llummayor para que se sirvan presentarse en este gobierno de provincia el dia 14 de febrero próximo á fin de elegir de entre ellos mismos los siete vocales residentes en esta ciudad que han de formar la citada comision; proponer para los cargos de presidente, vice-presidente y secretario de la misma á los que consideren mas aptos para desempeñarlos; proponer asimismo los siete vocales correspondientes de la misma comision, procurando elegirlos entre los ganaderos avecindados de los diferentes partidos de la provincia, y proponer finalmente un visitador principal de ganaderia y cañadas de la provincia, que ha de recaer en un ganadero residente en esta capital que se considere apropiado para el desempeño de las funciones anexas á este cargo importante.

Con arreglo al capítulo 6.º del mismo título, debe haber tambien juntas locales en todos los municipios, las que estarán formadas por los ganaderos del distrito bajo la presidencia del señor alcalde, ó de un ganadero, no pudiendo reunirse en ningun caso sin conocimiento de la autoridad local. A este efecto prevengo á los señores alcaldes que con la mayor brevedad reunan á todos los ganaderos de su respectivo distrito municipal y les constituirán en junta, nombrando un sindico que se denominará de ganaderia, y extendiendo acta que contendrá una lista nominal de los ganaderos del pueblo con expresion del número de cabezas de ganado que cada uno posea con distincion de las clases de lanar, cabrio, yeguar, vacuno y de cerda. Esta acta la remitirán directamente los señores alcaldes al Exmo. Sr. Presidente de la asociacion general de ganaderos, que reside en la Corte.

Para que se comprendan bien el objeto y facultades de las juntas locales y de los sindicos de ganaderia, se inserta al pie de esta circular el capítulo 6.º del mencionado título del reglamento que hace referencia á ellas.

Los gastos de escritorio y correo se pagarán de los fondos de la asociacion general, á cuyo fin los secretarios remitirán todos los años en el mes de junio cuenta documentada de dichos gastos á la contaduría de la misma, conforme se halla dispuesto en el artículo 89.

Teniendo por objeto esta asociacion procurar la conservacion, fomento y mejora de los ganados de todas especies, y conservar á defender los derechos de los ganaderos y las servidumbres públicas que interesan á los mismos; escuso recomendar á los señores alcaldes y á los ganaderos de toda la provincia la importancia de cooperar eficazmente á su

pronta y cabal organizacion, pues que no se les puede ocultar los beneficios que ella reportará á una provincia esencialmente agricola, y que mal podria prosperar sin el auxilio de la industria pecuaria. Me prometo, pues, de su ilustracion y amor al pais que, apresurándose todos á responder á este llamamiento, quedarán pronto constituidas y en aptitud las juntas y comision. Los señores alcaldes se servirán darme parte de la constitucion de las juntas inmediatamente que las verifiquen. Palma 26 de enero de 1857.—José María Garelly.

CAPÍTULO VI.

De las juntas locales de ganaderos y de los sindicos de ganaderia.

Art. 107. Los ganaderos de cada uno de los pueblos del reino se reunirán en junta, bajo la presidencia de su alcalde ó de su presidente especial, ganadero, donde asi sea la costumbre, pero siempre con conocimiento de la autoridad local.

Art. 108. Será objeto de las juntas locales de ganaderia:

- 1.º Tratar de los negocios de particular interés del ramo de la localidad.
- 2.º La presentacion, reconocimiento, restitucion y aplicacion de las reses extraviadas.
- 3.º Elegir procurador sindico local de ganaderia.
- 4.º Acordar lo que convenga á la defensa de sus derechos comunes, fomento de la ganaderia y observancia de las leyes y reglamentos de policia pecuaria.

Art. 109. Los ganaderos de dos ó mas pueblos que tengan entre sí mancomunidad de pastos ú otros derechos é intereses comunes, tambien podrán reunirse bajo la presidencia de uno de los alcaldes de los mismos pueblos ó del presidente especial de ganaderos, segun lo dicho en el artículo anterior, para acordar lo que convenga á sus intereses comunes, debiendo asistir al menos el procurador sindico de ganaderia de cada pueblo comunero, ú otro comisionado de sus ganaderos.

Art. 110. Los sindicos locales de ganaderia desempeñarán dentro de su término municipal respectivo las funciones que tenían los procuradores fiscales de cuadrillas, y son á saber:

- 1.º Celar y promover ante el alcalde y demas autoridades competentes la observancia de las leyes de policia pecuaria, la conservacion y arreglo disfrute de los pastos públicos abrevaderos y majadas, y la defensa de los derechos é intereses comunes de los ganaderos de su respectiva localidad.

2.º Entenderse con los visitadores de ganaderia cañadas de los partidos.

3.º Dar á estos funcionarios conocimiento de cuantos negocios afecten á los intereses generales de la ganaderia.

4.º Finalmente, desempeñarán las demas atribuciones y obligaciones que les señalen las órdenes é instrucciones del ramo.

Art. 111. Las juntas locales y procuradores sindicos de ganaderia cumplirán con lo dispuesto en la circular de la presidencia de 1.º de abril de 1854.

Personal.—En la Gaceta de Madrid número 1474 del dia 16 del actual, se halla inserta la siguiente

Real orden.

A fin de llevar á efecto lo determinado en el Real decreto de ayer, organifi-

zando el cuerpo de la Administración civil provincial, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que los empleados cesantes de gobiernos de provincia, que se crean comprendidos en aquella soberana disposicion, presenten sus solicitudes en este ministerio de mi cargo, dentro del término de un mes, que empezará á contar desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta, acompañando sus hojas de servicios, y los títulos, diplomas ó certificados en que acrediten sus estudios, para que con presencia de todos los expedientes se proceda inmediatamente á la formacion del cuadro de reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1857.—Nocedal.

—Sr. gobernador de la provincia de...

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Palma 26 enero de 1857.—José María Garelly.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DIRECTAS DE PALMA.

El dia 6 del próximo febrero, vencerá el plazo para el pago de la contribucion territorial é industrial del primer trimestre de este año, cuyas cuotas individuales son iguales á las del último trimestre del año próximo pasado, en virtud de real orden de 3 de los corrientes. Lo que se hace público para inteligencia de los contribuyentes. Palma 27 de enero de 1857.—J. Sampol.

SOCIEDAD MÉDICA GENERAL DE SOCORROS MÚTOS.

Comision provincial de las islas Baleares.

Se pone en conocimiento de los señores socios para su inteligencia, que, habiendo recibido esta comision los recibos del dividendo del primer semestre de este año, se les suplica pasen á hacer efectiva la parte que les corresponda en todo el corriente mes y el próximo febrero en poder del tesorero de la misma comision D. Bernardo Torrendell; que vive en la calle de la Capelleria número 69 y 70 de la manzana 412, si no quieren ser perjudicados en sus intereses. Palma 28 de enero de 1857.—Antonio Gelabert, Srío.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

STA. MARTINA, VIRGEN Y MARTIR.

Habiendo llegado á noticia de los magistrados de Alejandro Sévero, que Martina, era cristiana, la mandaron comparecer en nombre del emperador para que diese razon de la religion que profesaba. Esta lo hizo en tono tan firme y con resolucion tan modesta, que irritados los jueces, despues de haberle hecho adorar inútilmente á los falsos dioses, emplearon el hierro y el fuego en martirizar aquella heroína cristiana, mandándole cortar por último la cabeza, coronando de esta manera, con tan glorioso martirio, su fe y su virginidad.

Boletín comercial.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES
Mallorquin y Barcelones.



Se avisa al público que el domingo 1.º de febrero próximo á las diez de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza, con la correspondencia pública, el paquete de vapor-correo el Mallorquin, al mando del capitán D. Antonio Balaguer; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma de Mallorca, 27 de enero de 1857.—El Administrador—Miguel Estade y Sabater.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

- Dia 28.
- De Tortosa en 5 dias laud S. Francisco, de 22 ton., pat. Domingo Piñano, con 5 mar. y aceite.
 - De Barcelona en 5 dias laud S. José, de 74 ton., pat. Rafael Llompart, con 7 mar. y géneros.
 - De Mahon en 8 dias goleta Juana, de 49 ton., pat. Lucas Serra, con 4 marineros, 1 pas. y legumbres.
 - De Valencia en 5 dias laud S. Cayetano, de 47 ton., pat. Juan Mas, con 4 mar., 6 pas. y aguardiente.
 - De id. en 2 dias laud S. Cayetano, de 57 ton., pat. Pablo Ramon Martí, con 4 mar., 7 pas. y arroz.
 - De Marsella en 2 dias laud S. José, de 66 ton., pat. Guillermo Porcell, con 6 mar., trigo y sosa.
 - De id. en 2 dias laud Belisario, de 76 ton., pat. Juan Pujol, con 7 mar., id.
 - De id. en 22 dias tartana Toscana San Francisco, de 79 ton., pat. Acella, con 6 mar. id.

Teatro del Circulo.

Para hoy.—Funcion 146.
Se pondrá en escena la comedia de gracioso en tres actos nueva en este teatro, titulada

LAS PESQUISAS DE PATRICIO.

Seguirá un intermedio de baile.

Dando fin con el gracioso sainete

EL SUTIL TRAMPOSO.

Para mañana.—Funcion 147.

Se pondrá en escena la ópera en cuatro actos del maestro D. José Verdi, titulada

RIGOLETTO.

A las siete.

Nota.—Se está ensayando el gran drama en 5 actos, Angela.

AVISO. Los señores abonados á las funciones teatrales podrán pasar á recoger sus respectivas entradas de la sexta treintena, desde el 30 del actual.

Editor responsable,
DON ANTONIO MARÍA SALOM.
IMPRENTA MALLORQUINA,
Á CARGO DE JAIME LUIS RAMONELL.
Pórtico de Sto. Domingo, n.º 58.